

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL). Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Casa-Hospicio, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Julio de 1905.)

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Zamora Me ha presentado D. Juan Fernández Vicente.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eugenio Montero Ríos.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zamora á D. Federico Schwartz, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eugenio Montero Ríos.

Dirección General de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Mayo de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Villacastín á Vigo, trozo segundo, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de diez y nueve mil trescientas diez y ocho pesetas cinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos preve-

nidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Junio de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Villacastín á Vigo, trozo segundo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero

advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Mayo de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Villacastín á Vigo, trozo primero, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de quince mil ochocientos sesenta y tres pesetas sesenta y ocho céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que á de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento sesenta pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Junio de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Villacastín á Vigo, trozo primero, provincia de Zamora, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Mayo de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Zamora á Portugal, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de veinte mil ochocientas treinta y seis pesetas veintiocho céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas diez pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Junio de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Za-

mora á Portugal, provincia de Zamora, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por orden de 23 de Mayo de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Benavente á Mombuey, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de diez mil quinientas treinta y una pesetas veinticuatro céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento diez pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Junio de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Benavente á Mombuey, provincia de Zamora, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las

obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por orden de 23 de Mayo de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Villacastín á Vigo, trozo tercero, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de doce mil cuatrocientas quince pesetas noventa y ocho céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento treinta pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Junio de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Villacastín á Vigo, trozo tercero, provincia de Zamora, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

HOSPICIO PROVINCIAL

ANUNCIO

Siendo insuficiente el número de las nodrizas internas para amamantar y prestar los cuidados que demanda la lactancia de los niños asilados

en el Establecimiento, se hace pública tan apremiante necesidad, convocando á las personas que deseen prestar el referido servicio, para que se presenten en las oficinas de aquél; advirtiéndole que las que deban de ser admitidas percibirán los honorarios de *TREINTA PESETAS MENSUALES* y una buena alimentación.

La presentación de las referidas nodrizas se hará ante el Director, conforme á lo dispuesto en el art. 156 del reglamento para el régimen interior de los Establecimientos de Beneficencia.

Zamora 5 de Julio de 1905.—El Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, *Antonio García Piorno*.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Circular.

En virtud de la Real orden de fecha 28 de Junio último, queda prorrogada la recaudación voluntaria por el impuesto de cédulas personales, tanto en la capital como en los Ayuntamientos de la provincia, hasta el 31 de Julio actual.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes y entidades recaudatorias.

Zamora 3 de Julio de 1905.—El Tesorero de Hacienda, *Eduardo Molet*. R—1215

ACADEMIA MÉDICO MILITAR

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos Alumnos

En virtud de lo dispuesto por S. M. el REY (Q. D. G.), en Real orden de 12 de Junio actual, D. O. núm. 129, se convoca á oposiciones públicas, para proveer ocho plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia Médico Militar, y los supernumerarios sin sueldo que aconsejen las necesidades del servicio.

Los aspirantes que obtengan plaza tendrán la asimilación de segundos Tenientes del Ejército y el sueldo de 1.500 pesetas anuales y cursarán hasta el 30 de Junio de 1906, las enseñanzas consignadas en la R. O. de 26 de Febrero de 1902, C. L. núm. 52, adquiriendo los derechos y obligaciones correspondientes á su categoría militar y las particulares de los Reglamentos de la Academia.

En su consecuencia, los que reuniendo las condiciones exigidas, quieran tomar parte en estas oposiciones, pueden presentar sus instancias en el local de la Academia, Rosales, núm. 12, en las horas de oficina, hasta las veinticuatro horas del día 25 de Agosto próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades del Reino, ó los alumnos con ejercicios aprobados que deseen presentarse á oposición, deberán justificar legalmente para ser admitidos, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día 1.º de Octubre de 1905. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar. 5.ª Haber obtenido el Título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía, en alguna de las Universidades del Reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios y 6.ª Ser soltero ó viudo sin hijos.

Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años en la fecha indicada, con certificación de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada y en su defecto, copia también legalizada de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fecha posterior á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento, hecho en virtud de orden del Director de la Academia, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de la misma. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios. Justificarán el estado civil con certificación del Juzgado municipal correspondiente.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán presentar antes de finalizar el curso académico, el testimonio ó copia legalizada del título correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser propuestos para su ingreso en el Cuerpo con el empleo de Médicos segundos.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías Generales de la Península é islas adyacentes, instancia en papel de 11.ª clase suficientemente documentada, dirigida al Director de la Academia, solicitando ser admitidos el presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á oposición, excepción hecha del certificado de aptitud física.

Una vez declarados útiles y admitidos al concurso por haber acreditado todas las condiciones que se exigen para el ingreso, deberán satisfacer antes de comenzar el primer ejercicio, la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de oposición.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la Academia, antes de que expire el plazo señalado para la admisión de las mismas.

Los ejercicios se verificarán con arreglo á lo dispuesto en las bases y programa, publicados en el Diario Oficial núm. 129.

En cumplimiento de lo que se previene en dichas bases se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el sorteo para designar el orden en que los aspirantes han de verificar los ejercicios, tendrá lugar el día 31 de Agosto á las diez, y que el primero dará principio el día 1.º de Septiembre.

Madrid 15 de Junio de 1905.—El Director, *José Dadín y Gayoso*. R—1209

Ayuntamientos.

SAN ROMAN DEL VALLE

Según me comunica el vecino de este pueblo Gregorio Merino, ha desaparecido de su casa y sin su permiso, su hija Aurelia Merino Pastor, de veintidos años de edad, soltera, el día veinticuatro del actual, ignorando su paradero, sólo se sabe dijo iba á buscar amo para servir. Por tanto, ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía, procedan á la busca y detención de expresada joven, poniéndola á disposición de esta Alcaldía, para ésto hacerlo á la de su padre ó en otro caso comunicar donde se halla.

San Román del Valle 26 de Junio de 1905.—El Alcalde, *Dionisio Geras*. R—1198

VILLARDIGA

Terminadas por la Junta pericial de este distrito las rectificaciones de los apéndices al amillamiento y registro fiscal de edificios y solares que han de servir de base á los repartimientos respectivos para el próximo año 1906, se anuncia hallarse de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que aparezca la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes en dicho plazo; pasado el cual no se admitirán las que se presenten por justas que sean.

Villárdiga 27 de Junio de 1905.—El Alcalde, *Rufino Gago*. R—1196

VEZDEMARBÁN

D. José Ramón Gallego Alfageme, Oficial de la Secretaría del Ayuntamiento de Vezdemarbán, del que es Alcalde Presidente D. Angel Astudillo Martín, y como Secretario habilitado por incompatibilidad del propietario.

Certifico: Que por destitución y renuncia del que desempeñaba la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por acuerdo del mismo, se mandó publicar la vacante en dos de Marzo de mil novecientos cuatro con la dotación anual de novecientas noventa y nueve pesetas, publicándose el concurso en el mismo día por edicto en el sitio de costumbre de esta localidad, que se insertó también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número veintinueve, correspondiente al siete del mismo mes. En sesión extraordinaria de veinticinco de Junio de citado año y transcurrido el plazo de la convocatoria, el Ayuntamiento, por unanimidad, nombró Secretario del mismo en propiedad á D. David Bascones Osle, de cincuenta y dos años de edad, casado, Secretario del Juzgado municipal y vecino de este pueblo, comunicándose el nombramiento al señor Gobernador civil de la provincia en siete de Julio siguiente. En doce de Julio de repetido año tomó posesión del cargo de Secretario que antes había ya desempeño por espacio de algunos años; habiéndose guardado en todo las formalidades prevenidas en los art. 122 y 123 de la ley Municipal vigente, constando este Municipio de dos mil cuatrocientos diecisiete habitantes de hecho, según el censo de población últimamente aprobado.

Asimismo certifico: Que al votar la Junta municipal de este distrito el presupuesto ordinario para el presente año, en sesión de cuatro de Octubre último, elevó la dotación del Secretario á mil quinientas pesetas, sueldo que hoy disfruta sin más emolumentos ni gratificaciones por concepto alguno, no desempeñando más cargos.

Así aparece del expediente para la provisión de expresada Secretaría de Ayuntamiento á que me remito. Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento á lo ordenado en el BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO del día veinte del corriente, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Vezdemarbán á veintisiete de Junio de mil novecientos cinco.—José Ramón Gallego.—V.º B.º—El Alcalde, Angel Astudillo.

R-1197

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

FUENTESAUICO

Don Félix Carraseo López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente anuncio hace saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Gabino García Martín, vecino de Cañizal, por la causa que se le siguió por hurto de vino, se venden en pública subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia pública de este Juzgado, el día treinta y uno del próximo venidero Julio y hora de las once, la finca siguiente como de la propiedad del Gabino.

Una casa en el casco de Cañizal, calle del Rio: que linda al Naciente con pajar de Ramón Sánchez, Mediodía casa de Juliana Estévez, Poniente con pajar de Francisco Puertas y Norte calleja de la calle de Peñaranda, mide una superficie de ochocientos cuarenta pies cuadrados y se compone de portal, sala, cocina, corral y otras dependencias; tasada en cuatrocientas pesetas.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta, deberán tener presentes las siguientes advertencias:

1.ª Que los licitadores han de consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes.

2.ª Que no serán admisibles aquellas posturas que no cubrieren las dos terceras partes del valor de dicha finca; y

3.ª Que la subasta se verificará sin previa presentación de los títulos de pertenencia y por consiguiente bajo las prescripciones del artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que llegue á conocimiento del público, expido el presente en Fuentesauco á veintiseis de Junio de mil novecientos cinco.—Félix Carraseo López.—Hermenegildo García. R-1200

Don Félix Carrasco López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente anuncio hace saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á María Manuela Rodríguez Santos, vecina de Fuentespreadas, por la causa que se la siguió por desobediencia, se venden en pública subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia pública de este Juzgado el día treinta y uno del próximo venidero Julio y hora de las diez de su mañana, los bienes siguientes como de la propiedad de la María Manuela:

1.º Una tierra en término de Fuentespreadas, al pago de la Cabaña, de tres fanegas de cabida: linda Naciente y Mediodía otra de herederos de Pedro Gutiérrez, Poniente otra de los de Agustín Pablos y Norte con otra de un vecino de Arcenillas; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

2.º Otra tierra en el mismo término, al sitio del Poleo, de cabida de una fanega: linda al Naciente camino del Poleo, Mediodía otra de herederos de

José Almaráz, Poniente y Norte otra que fué de Matías Prieto; tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.º Otra tierra en el propio término, al pago del Montico, de cabida de seis celemines: linda al Naciente otra de herederos de Ruperto Andrés, Mediodía viña de herederos de María Amigo, Poniente otra de herederos de Felipe Andrés y Norte camino del pago; tasada en setenta y cinco pesetas.

4.º Otra tierra en referido término, pago del Somo, de cabida de seis celemines: linda al Naciente otra de Ventura Colsa, Mediodía otra de Julian Zugasti, Poniente y Norte otra de Pablo García; tasada en setenta y cinco pesetas.

5.º Otra tierra en el mismo término, al pago del Somo, de cabida de seis celemines: linda al Naciente otra de Alonso Gallego, Mediodía otra de herederos de Bernardino Grande, Poniente camino de Argujillo y Norte viña que fué de Juan Hernández; tasada en setenta y cinco pesetas.

6.º Otra tierra en el mismo término, al pago de la Arena, de tres fanegas: linda al Naciente otra de Miguel Hernández, Mediodía otra de herederos de Pedro Hernández, Poniente otra de Ventura Colsa y Norte otra de Florencio Tomé; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

7.º Un prado en el mismo término, al pago de D. Cebrián, de cabida de seis celemines: linda al Naciente otro de Eduardo Martín, Mediodía, rio Montoya, Poniente otra de Manuel Campo y Norte camino de D. Cebrián; tasado en ciento cincuenta pesetas.

8.º Una viña en referido término, al pago del Poleo, de cabida de fanega y media, conteniendo novecientas cepas: linda al Naciente viña que fué de Cipriano Vallido, Mediodía otra de herederos de Teresa Martín y Norte viña de Isidora Amigo; tasada en trescientas pesetas.

9.º Otra viña en repetido término, al pago del camino de Argujillo, de cabida de una fanega y nueve celemines, conteniendo mil trescientas cepas: linda al Naciente tierra de Francisco Chicote, Mediodía viña de José Herrera, Poniente camino de Argujillo y Norte tierra de herederos de José Prieto; tasada en seiscientos cincuenta pesetas.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta, deberán tener presentes las siguientes advertencias:

1.ª Que los licitadores han de consignar sobre la mesa del Juzgado previamente á la subasta el diez por ciento del valor de los bienes para optar á aquella.

2.ª Que no serán admisibles aquellas posturas que no cubrieren las dos terceras partes del valor de los bienes; y

3.ª Que la subasta se verificará sin suplir previamente la falta de los títulos de propiedad de las fincas y por lo tanto bajo las prescripciones del artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que llegue á conocimiento del público, expido el presente en Fuentesauco á veintitres de Junio de mil novecientos cinco.—Félix Carrasco López.—Hermenegildo García. R-1205

VILLALPANDO

Don Lorenzo San Juan Hernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la pieza de embargo correspondiente al sumario que se instruyó en este Juzgado por lesiones contra Simón Centeno Palacios, vecino de San Estéban del Molar, se ha ordenado por la Audiencia provincial de Zamora, se proceda á la exacción de las costas en que fué condenado aquél, por la vía de apremio, y en su cumplimiento se ha dictado providencia con esta fecha, mandando sacar á pública subasta por término de veinte días, la finca siguiente que fué embargada al condenado Simón Centeno Palacios, como de su propiedad:

Una casa en término de San Estéban del Molar y su calle del Oriente, sin número ni manzana, compuesta de varias habitaciones de planta baja, corral, cuadra y pajar, mide una superficie de ciento cuarenta y tres metros cuadrados: linda por la derecha entrando con servidumbre de entrada para otra de Saturnino Núñez, izquierda con casa de Manuel Rodríguez y espalda con servidumbres de herederos de Manuel Centeno; tasada en novecientas veinticinco pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintidos de Julio próximo, á las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma y que no se han presentado los títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Villalpando á veinticuatro de Junio de mil novecientos cinco.—Lorenzo San Juan.—Por su mandato, Teófilo Alonso. R-1202

Juzgados municipales.

FERMOSELLE

Don Francisco Mendoza Miranda, Juez municipal de la villa de Fermoselle.

Hago saber: Que para hacer pago á Doña Alfonso María Santos Barrueco, vecina de esta villa, de la cantidad de ciento cuarenta pesetas que le adeuda Manuel Fermoselle de la Torre, vecino de la misma y costas que se han originado, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una casa en el casco de esta villa y calle de las Lastras, número cincuenta y siete moderno, compuesta de planta baja con varias habitaciones interiores: linda por la derecha de su entrada con panera de Gabriel Ramos Domínguez, izquierda casa de Tomás de la Torre y espalda otra de José y Teresa Martín, mide una extensión superficial de veintiocho metros cuadrados; valorada en novecientas pesetas.

La deslindada finca se halla libre de toda carga y gravamen, cuya subasta tendrá lugar el día veinticuatro de Julio próximo, á las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; previniendo á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la misma habrán de consignar el diez por ciento sobre la mesa del Juzgado; y no existiendo título de propiedad se suplirá después de la subasta á costa del ejecutado.

Dado en Fermoselle á veintiocho de Junio de mil novecientos cinco.—Francisco Mendoza.—Por su mandato, José González. R-1214

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Compañía Arrendataria de Tabacos.

El Consejo de administración de esta Compañía, en uso de las facultades que le confieren los estatutos de la misma, ha acordado repartir, á cuenta de beneficios del año 1905, un dividendo de 50 pesetas líquidas por acción, que se pagará sobre el cupón núm. 26 de los títulos al portador.

Los cupones se deberán presentar al cobro, desde el día 10 de Julio próximo, en la Caja de efectos del Banco de España y en las de las sucursales del mismo en provincias, facturándolos en los impresos que para ello se facilitarán gratis en las mencionadas dependencias á los portadores.

Estos, al presentarlos acompañados de las indicadas facturas, recogerán un libramiento, contra el que se hará el pago el día que en el mismo se señale si examinados debidamente los cupones á que se refiera resultan legítimos y corrientes. Al pie del libramiento suscribirán los interesados el Recibo.

El importe de los cupones presentados en Madrid se pagarán por la Caja de efectivo del Banco de España, y el de los presentados en provincias por las Cajas de las respectivas sucursales.

Madrid 28 de Junio de 1905.—El Secretario General, Luis de Albacete.